**ORDENANZA N° 7203/2021**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2021-000115/H1-GC; caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza; Concejal - Leonardo Mastrangelo E/ PROYECTO CREASE PROGRAMA PREVENITE EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Godoy Cruz cuenta con 20 espacios denominados “poli social y deportivo”, 3 playones sociales y deportivos y 1 microestadio.

Que los lugares mencionados están distribuidos de forma tal que posibilita la llegada a godoycruceños y godoycruceñas de distintas zonas, planos socioculturales distintos, pudiendo ser en algunos casos esta su única llegada al municipio.

Que es responsabilidad del Estado garantizar el acceso de información confiable y acceso a la salud.

Que los instructores y las instructoras municipales, trabajan de manera directa con las personas que asisten a estos lugares mencionados.

Que la mayor población que los frecuentan son adolescentes y jóvenes adultos y adultas. Encontrándose estos como protagonistas claves en la conquista y el pleno ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Que el acceso a información en materia de derechos sexuales y reproductivos, permite elegir libremente la vida sexual deseada, sin violencia. Y saber cómo cuidarse ante una relación sexual para no contraer ITS, poder decidir cuándo, cómo y con quien tenerlas.

Que según los datos revelados por la Organización Mundial de la Salud, se estima que, anualmente, unos 376 millones de personas contraen alguna de estas cuatro infecciones de transmisión sexual (ITS): clamidiasis, gonorrea, sífilis o tricomoniasis. A nivel regional en 2018 la organización Rock y Vida informó que la gran mayoría de los casos detectados de VIH/Sida durante ese año eran de la franja etaria de 18 a 35 años, y en relación al género habían 3,7 varones cada una mujer infectada.

Que en Argentina hay 136 mil personas con VIH, el 17% no lo sabe y el 60% se diagnosticó en un estado avanzado de la infección.

Que el preservativo es el único método de prevención para el VIH/SIDA y otras ITS.

Que una investigación que realizó AHF Argentina, sólo el 14,5% de los argentinos y las argentinas utilizan preservativo en todas sus relaciones sexuales, el 65% lo hace solo a veces y el 20,5% nunca.

Que en relación a lo mencionado, uno de los objetivos es reforzar los puntos de entrega y promoción de preservativos, siendo clave para la disminución de los casos de ITS y VIH/Sida.

ORDENANZA N° 7203/2021

HOJA N° 2

Que respecto a la salud sexual en la adolescencia, un informe del ministerio de salud 2020, indica que el 8,3% del total de embarazos, corresponde a embarazos adolescentes. Implicando que la disminución de esta cifra aplica a una mejor calidad de vida de los y las adolescentes con capacidad gestante.

Que las adolescentes madres menores de 15 años corre 4 veces más riesgo de muerte en el embarazo, que las mujeres de 20 a 24 años.

 Que tienen también mayores riesgos de parto pre-término, mayor riesgo de mortalidad perinatal, mayor riesgo de eclampsia, mayor riesgo de hemorragia posparto y mayor riesgo de infección endometrial.

 Que en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de personas con capacidad de gestar a fin de reducir la morbilidad y mortalidad, existe la reciente ley nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que viene a dar respuesta frente al control de la vida y cuerpos de estas personas, con posibilidad de planificación familiar y deserción de la mortalidad materna, influyendo principalmente en adolescentes y jóvenes.

 Que éste proyecto de ordenanza, ayudaría de forma positiva, al cumplimiento de la Ley Nacional 26150 sobre el Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

 Que los derechos sexuales y los derechos reproductivos están protegidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y por Leyes Nacionales.

 Que desde la Dirección de Salud se adhiere a la iniciativa de la creación del Programa PREVENITE, a través del cual se incrementaron los puntos de entrega de preservativos. Estos insumos son suministrados al municipio por el Ministerio de Salud de la Provincia a través del Programa Provincial de SIDA junto con la folletería correspondiente.

 Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la ordenanza correspondiente.-

 **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Créase el programa “Prevenite” en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz.

 **ARTÍCULO 2:** Objetivo General. El programa Prevenite tiene como fin ser garante y facilitador en materia de derechos sexuales y reproductivos, con enfoque de derechos humanos en salud y perspectiva de género.

ORDENANZA N° 7203/2021

HOJA N° 3

 **ARTÍCULO 3:** Objetivos específicos.

Serán objetivos específicos del programa:

● Capacitar a las y los integrantes de la autoridad de aplicación, en cuanto a perspectiva de género y en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos

●Definir un equipo interdisciplinario a cargo de llevar a cabo el programa, el cual estará compuesto por profesionales de la salud y promotores sociales de la Municipalidad de Godoy Cruz, coordinados por la autoridad de aplicación.

● Diseñar un mecanismo de derivación para los casos detectados que lo requieran, con previa evaluación.

●Generar una currícula del programa contemplando los lineamientos mencionados en el artículo 7

●Tener de forma obligatoria y permanente en los polideportivos, playones y microestadio, un espacio físico con información sobre derechos sexuales y reproductivos, así como contar con métodos anticonceptivos de manera permanente

●Realizar testeos de VIH/Sida dos veces al año en cada uno de los lugares previamente mencionados.

 **ARTÍCULO 4:** Población. Está destinado de forma obligatoria para adolescentes, jóvenes, adultos y adultas que concurran a realizar alguna actividad deportiva o recreativa que conlleve por lo menos 5 encuentros o clases en algún polideportivo, playón y microestadio, pertenecientes a la Municipalidad de Godoy Cruz.

 **ARTÍCULO 5**: Capacitación. Los profesores y las profesoras a cargo de las distintas actividades deportivas recibirán, de forma obligatoria, cursos y capacitaciones en salud y derechos sexuales y reproductivos, a fin de brindar dichos conocimientos a las personas contempladas en el artículo 4° de la presente ordenanza. La autoridad de aplicación, será la encargada de diseñar el contenido y el cronograma de las capacitaciones que se hace referencia en el párrafo precedente.

 **ARTÍCULO 6:** Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 7203/2021

HOJA N° 4

**ARTÍCULO 7:** Marco legal. El programa Prevenite se llevará a cabo bajo los lineamientos de la ley nacional 25.673 “Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable”, ley nacional nº 27610 “Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo” y ley nacional nº 26484 “Protección Integral, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

 **ARTÍCULO 8:** Invitación. Se invita a las demás instituciones deportivas, empresariales, sociales y culturales a adherirse al programa Prevenite, a fin de ampliar la formación y cuidado de enfermedades de trasmisión sexual

 **ARTÍCULO 9:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**